



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 133-2016-MPC

Cañete, 05 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Documento DPBT.1549094 (Resolución 023-16-RDPBT-CÑ-LDS), de la Empresa LUZ DEL SUR S.A.A. y el Informe N° 1695-2016-GODUR-MPC sobre Devolución de Contribuciones Reembolsables de la Obra: "Instalación de la Electrificación de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Santa Rosa Baja Sector 2, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas, se norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Dicha normativa en su artículo 84° señala que el usuario tendrá derecho a que se le reconozca las contribuciones que realice mediante la entrega de acciones de la Empresa, bonos y otras modalidades que garanticen su recuperación real. La actualización de las contribuciones, a efectos de garantizar su recuperación real, se efectuará teniendo en cuenta los factores de reajuste establecidos en el Reglamento. La elección de la forma de devolución corresponderá al usuario. La Empresa concesionaria, por ningún motivo, podrá cobrar gastos y/o comisiones por concepto de esta devolución;

Que, el Art. 85° de la mencionada Ley, señala que en caso de solicitantes pertenecientes a zonas habitadas que cuentan con habilitación urbana y que tengan un índice de ocupación predial – habitabilidad – mayor a cuarenta por ciento (40%), corresponde al concesionario efectuar, a su costo, todas las obras de electrificación definitiva de dicha zona, incluyendo las redes secundarias de servicio particular y alumbrado público. En el caso de zonas habitadas que tengan habilitación urbana aprobada, pero cuyo porcentaje de habilitación urbana aprobada, pero cuyo porcentaje de habitabilidad sea menor al señalado en el primer párrafo, corresponde a los interesados ejecutar las redes primarias y secundarias e instalaciones de alumbrado público conforme al proyecto previamente aprobado y bajo la supervisión de la empresa concesionaria, en estos casos los solicitantes podrán aportar con contribuciones reembolsables de acuerdo al art. 83° de la presente ley, correspondiendo efectuar la devolución de las contribuciones reembolsables a partir de la fecha en que el índice de ocupación predial sea mayor a cuarenta por ciento (40%);

Que, el artículo anunciado precedentemente, continúa en señalar que en el caso de zonas habitadas que no cuentan con habilitación urbana correspondiente, los solicitantes podrán requerir al concesionario la instalación de suministro provisional de venta en bloque de baja tensión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley. En el caso de nuevas habilitaciones urbanas, electrificación de nuevas agrupaciones de viviendas, promovidas por el Estado o por inversiones privadas, ubicadas dentro de la zona de Concesión, le corresponde a los interesados ejecutar las instalaciones eléctricas referente a la red secundaria y alumbrado público, conforme al proyecto previamente aprobado y bajo la supervisión de la empresa concesionaria que atiende al área. En este caso, las instalaciones serán recibidas por el concesionario fijándose en dicha oportunidad su Valor Nuevo de Reemplazo para efecto de reembolsar al interesado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84° LCE;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Acuerdo de Concejo N° 133-2016-MPC

Que, con Resolución 023-16-RDPBT-CÑLDS recepcionado en fecha 03 de octubre de 2016, la empresa Luz del Sur S.A.A., da conformidad al Expediente Técnico de la Obra: (Subsistema de Distribución Primaria y a la Ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el Centro Poblado Santa Rosa, Sector 2, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima), el cual reúne los requisitos establecidos por el numeral 12.4.1 de la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE y proceder a la recepción y puesta en servicio de la misma; asimismo se adjunta un juego completo del expediente de replanteo, el cual incluye la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planos de replanteo DDP-057-2013-01-R y 02-R. Fija el valor nuevo de reemplazo definitivo de la Obra en S/ 9,744.53 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 53/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 591-2016-MSZ-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 19 de octubre de 2016, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, comunica que ha evaluado los documentos por el cual la empresa Luz del Sur, comunica el valor de nuevo reemplazo de la mencionada obra, sugiriendo que la modalidad del reembolso que sea devolución del 25% de la contribución como cuota inicial y el 75% restante se cancele al final del plazo de devolución acordado;

Que, con el Informe N° 1695-2016-GODUR-MPC, de fecha 19 de octubre de 2016, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal, con la finalidad de solicitar al Pleno del Concejo, que autorice al Alcalde Provincial, suscribir los documentos que sean necesarios para solicitar a Luz del Sur S.A.A., las contribuciones reembolsables por la ejecución de la obra denominada: "Instalación de la Electrificación de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Santa Rosa Baja Sector 2, Distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", establecido en S/ 9,744.53 soles;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así lo señala el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 577-2016-GAJ-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que es factible se otorgue al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, las facultades expresas para solicitar y suscribir el convenio de devolución de contribuciones reembolsables de la obra: "Instalación de la Electrificación de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Santa Rosa Baja Sector 2, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", financiada por esta corporación municipal;

Que, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite el Dictamen N° 024-2016-CODUR-MPC de fecha 22 de noviembre de 2016, por el cual recomienda por unanimidad, se le otorgue las facultades al Alcalde Provincial Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, para solicitar y suscribir el convenio de devolución de contribuciones reembolsables entre la Municipalidad Provincial de Cañete y Luz del Sur S.A.A.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal por voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

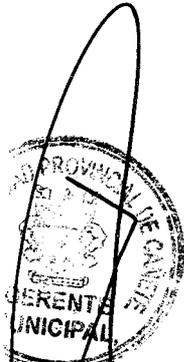
Acuerdo de Concejo N° 133-2016-MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, las facultades expresas para solicitar y suscribir el convenio con la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., para la devolución de contribuciones reembolsables de la obra: "Instalación de la Electrificación de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Santa Rosa Baja Sector 2, distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima", financiado por nuestra corporación municipal, por los sustentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar el presente Acuerdo de Concejo a la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., así como a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE